

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

0758

07 MAR. 2023

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-068/2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACION 2021-2024
F/5/SGyDU/UMRX/E

MARIA GUADALUPE GARCÍA BRENIS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de las regulaciones en formato editable (CD), así como los formatos FORM.126/SGyDU/012224 y FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con las justificaciones realizadas por las áreas ejecutoras, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos del Programa de Mejoramiento Participativo de los Comités de Participación Ciudadana.
2. Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE MARZO DE 2023



Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA

RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

07 MAR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACION 2021-2024
F 3 SGYDU OPXX E

10-297-100-41 Fojas

pueblacapital.gob.mx

Contigo y con rumbo



SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

Nombre del proyecto: Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad".	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
---	--

Área Operadora del Proyecto: Jefatura del Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos.
---	---

Datos de contacto del Área
Teléfono: 222 309 43 00 EXT. 6940
Correo: carmen.blanco@ayuntamientopuebla.gob.mx

Base jurídica del proyecto: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 21 fracciones I, VI y VII, y 23 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Anexe el archivo que contiene la regulación: Se anexa la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad", en CD.

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

- 1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta:** Atender las solicitudes de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla para mejorar las condiciones físicas de Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior, mediante la adquisición y entrega de pintura blanca y/o impermeabilizante.
- 2.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:** Las Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior ubicadas en el Municipio de Puebla, al no contar con recursos económicos para el mantenimiento de sus instalaciones, es que solicitan el apoyo del gobierno con pintura y/o impermeabilizante, para tener lugares dignos para el alumnado y el personal docente que realizan sus actividades en dichas Escuelas.
- 3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada:** Los Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad".

II.- Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación

- 4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver las problemáticas que fueron evaluadas,** Se presentan los siguientes supuestos por lo que no será necesario presentar Agenda Regulatoria y se hace solicitud de
 - I. La Propuesta Regulatoria pretende resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente.
 - II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición.
 - III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento
 - IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
 - V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.
- 5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:** Se busca fomentar el bienestar social en las colonias a través de la dignificación de las instalaciones en las Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior dentro del Municipio de Puebla.



SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

III.- Impacto de la Regulación

6.- ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?: No.

7.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación: Las alumnas y alumnos de las Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior ubicadas en el Municipio de Puebla.	Costo: \$ 864,664.00	Beneficios: 44 Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior.
--	----------------------	--

8.- Indique el periodo en el que estará vigente la regulación: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del 30 de noviembre de 2023.

9.- Justifique el motivo por el cual la Regulación debe emitirse y actualizarse de manera periódica: Debido a que el Municipio de Puebla, cuenta con una gran cantidad de Escuelas Públicas y cada año se incrementan las demandas de apoyo para dar mantenimiento a las mismas.

IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Regulación

10.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación: Con el objeto de verificar los resultados del Programa, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección de Vinculación Ciudadana, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción a las y los beneficiarios del Programa que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

V. Evaluación de la Regulación

11.- Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación: Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

12.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? No.

VI. Análisis Jurídicos

13.- Describa las modificaciones a los ordenamientos jurídicos que se derivan del proyecto de regulación:

1.- Los Lineamientos 2022 decían: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 21 fracciones VI, VII, VIII y X y 23 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes: LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI ESCUELA, MI CIUDAD

2.- Los Lineamientos del 2023 dicen: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 14 fracciones I, XIX y XLV; 21 fracciones I, VI y VII, y 23 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes: LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA, MI CIUDAD"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

Unidad de Mejora Regulatoria

SOLICITUD DE EXENCIÓN POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

VII. Anexos

14.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación: Se anexa en CD, la propuesta de los Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad".

VIII. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

<p>Elaboró Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 01 SBPC / SBPC E</p> <p><i>Amparo Acuña Figueroa</i> Amparo Acuña Figueroa Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>Visto Bueno Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p><i>María Fernanda Sánchez Araya</i> María Fernanda Sánchez Araya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>Autorizó Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARIA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p><i>Matías Eduardo Rivero Marín</i> Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>
---	---	---

FORM.126/SGyDU/012224



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA, MI CIUDAD”

Febrero 2023

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA, MI CIUDAD"

Clave:

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Amparo Acuña Figueroa	María del Carmen Blanco Navarro
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Directora de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Jefa de Departamento de Promoción de la Participación Ciudadana y Cultura Cívica de la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Se emiten los presentes Lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica
 Puebla de Zaragoza, a los XX días del mes de XXXX de dos mil
 veintitrés.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Mi Escuela, Mi Ciudad”</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 14 fracciones I, XIX y XLV; 21 fracciones I, VI y VII, y 23 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA, MI CIUDAD”

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las disposiciones operativas que permitan la ejecución de las acciones del Programa “Mi Escuela, Mi Ciudad”, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente, involucrando a padres y madres de familia y directivos de escuelas públicas de los niveles de educación básica y medio superior en el mejoramiento de los espacios educativos para que los alumnos y alumnas cuenten con lugares dignos en los que puedan desenvolverse en un ambiente propicio para su buen desarrollo académico.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las personas interesadas en los apoyos derivados del presente Programa.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz, por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Lineamientos para la Operación del Programa “Mi Escuela, Mi Ciudad”	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Comité Técnico:** Al órgano colegiado integrado por las personas servidoras públicas encargadas de analizar y, en su caso, autorizar las propuestas de apoyos;
- b) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c) **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- d) **Escuelas beneficiarias:** Al conjunto de instituciones públicas de nivel básico y medio superior que serán favorecidas directa o indirectamente por la ejecución de alguna acción específica derivada del programa;
- e) **Impermeabilizante:** A la sustancia que detiene el agua, impidiendo que pase; y que es utilizado en el revestimiento de piezas y objetos que deben ser mantenidos secos, eliminando o reduciendo la porosidad del material, llenando filtraciones y aislando la humedad del medio;
- f) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación del Programa “Mi Escuela, Mi Ciudad”;
- g) **Pintura blanca:** Al producto fluido que se aplica sobre una superficie en capas delgadas y se transforma al cabo del tiempo en una película sólida que se adhiere a dicha superficie, de tal forma que recubre, protege y decora el elemento sobre el que se ha aplicado, de color blanco;
- h) **Programa:** Al Programa “Mi Escuela, Mi Ciudad”;
- i) **Recibo:** Al instrumento mediante el cual se hace constar la entrega de los apoyos, refiriendo la documentación comprobatoria de cada acción, y
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Atender las solicitudes de las y los ciudadanos del municipio de Puebla para mejorar las condiciones físicas de escuelas públicas de nivel básico y medio superior, mediante la adquisición y entrega de cubetas de pintura blanca e impermeabilizante.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Contribuir a mejorar la calidad de los espacios físicos de las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas en el municipio de Puebla, a través de la adquisición, dotación y entrega de cubetas de pintura blanca e impermeabilizante, para fomentar las condiciones idóneas de su desarrollo.
- b) Fomentar el bienestar social en las colonias a través de la dignificación de las instalaciones en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior dentro del municipio de Puebla.

V. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

V.1 COBERTURA

Artículo 6. El Programa tendrá cobertura en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se encuentren en el municipio de Puebla.

V.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. Las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas en el municipio de Puebla.

VI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 8. La Secretaría, a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas, teniendo las obligaciones siguientes:

- a) Verificar que las escuelas públicas solicitantes, a través de la directora o director de la institución, o del Comité de Padres de Familia, cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- c) Elaborar el acta de entrega-recepción del apoyo y coordinar la firma de la misma;
- d) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados a través del presente Programa;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- e) Recibir dudas y/o inconformidades por parte de la directora o director y del Comité de Padres de Familia respecto a la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos y, en su caso, dar aviso a la Contraloría Municipal para los efectos que procedan;
- f) Integrar el padrón de escuelas beneficiarias del Programa, resguardar el mismo y atender la normatividad aplicable, y
- g) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Para que las escuelas solicitantes reciban los apoyos derivados del presente Programa, deben cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- a) Ser escuelas públicas de nivel básico y/o medio superior ubicadas en el municipio de Puebla;
- b) Presentar, a través de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia de la escuela solicitante, escrito de petición dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, señalando el motivo de la solicitud, a fin de especificar que no cuentan con recursos económicos para adquirir pintura blanca e impermeabilizante; la dirección completa de la institución (incluyendo junta auxiliar, inspectoría, colonia, barrio y/o unidad habitacional), teléfono de contacto, fecha y firma autógrafa o huella digital de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia; y acompañarlo de copia simple y legible de la documentación siguiente:
 - I. Identificación oficial vigente de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia (pudiendo ser: credencial para votar emitida por el INE o IFE, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por el presidente de su junta auxiliar o, en su caso, de la Heroica Puebla de Zaragoza);
 - II. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de la directora o director, o de la presidenta o presidente del comité de padres de familia;
 - III. Comprobante domiciliario de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses (pudiendo ser: recibos de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, constancia de vecindad expedida por la o el presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- IV. Clave del Centro de Trabajo (CCT) vigente, y
- V. Nombramiento oficial de la directora o director de la escuela pública.
- c) Demostrar las necesidades de pintura e impermeabilizante, a través de evidencia fotográfica a color, que acredite un daño y/o deterioro en el inmueble de la escuela solicitante.
- d) Que el inmueble cuente con techo de concreto, en caso de que el apoyo solicitado sea impermeabilizante.

Artículo 10. Se dará prioridad a las solicitudes que fueron previamente ingresadas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, durante el periodo del 06 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2021, y que tengan el sello de recibido de la misma en su petición, además de que cumplan con la documentación solicitada en el inciso b), del artículo 9, de los Lineamientos.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESCUELAS BENEFICIARIAS, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Dirección, una vez que disponga de la autorización presupuestal expedida por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, se pondrá en contacto con las escuelas que ingresaron sus solicitudes de petición, de acuerdo al artículo 10 de estos Lineamientos, para que lleven a cabo la actualización de sus peticiones, así como de la documentación correspondiente requerida.

Artículo 12. La recepción de dicha documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría, en la Dirección de Vinculación Ciudadana, ubicada en Avenida Reforma 519, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 09:30 a 17:00 horas.

Artículo 13. Las escuelas interesadas en el Programa deberán atender el procedimiento siguiente:

- a) Las o los directores, y/o las o los presidentes del Comité de Padres de Familia de las escuelas solicitantes deberán acudir a las instalaciones de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma 519 Primer Piso, Centro Histórico, C.P. 72000, con la documentación referida en el artículo 9 de los presentes Lineamientos;
- b) Una vez recibida la documentación, la Dirección verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, y

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- c) La Dirección notificará mediante escrito a la directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia de las escuelas solicitantes la resolución ya sea favorable o no.

En caso de que la directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia de la escuela beneficiaria por causa de fuerza mayor no pueda presentarse a recibir el apoyo, deberá justificar el motivo y designar a una persona mediante carta poder simple firmada y acompañada de una copia simple.

En caso de fallecimiento de la directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia podrá presentarse una persona integrante del Comité de Padres de Familia con copia simple de acta de defunción y copia simple de su identificación oficial con fotografía.

Artículo 14. La entrega de los apoyos se realizará una vez que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SECATI) realice la adquisición de los insumos correspondientes, previa entrada a almacén por 24 horas de acuerdo a la normatividad aplicable.

- a) La entrega de los apoyos se llevará a cabo por parte del Proveedor, en las instalaciones de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma 519, primer piso, Centro Histórico, C.P. 72000, previa calendarización.

Artículo 15. Las acciones que deriven de la ejecución del Programa deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que para tal efecto se establezcan en el proceso de adjudicación que se determine, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 16. La entrega de los apoyos derivados del presente Programa se formalizará a través de:

- a) Acta entrega-recepción del apoyo, firmada o con huella de directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia y por la o el representante de la Dirección.
- b) Recibo de aceptación del apoyo con firma (o huella) de directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia y sello oficial correspondiente.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- c) Escrito de recepción del apoyo firmado por directora o director, o la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia y sello oficial correspondiente.
- d) Carta de Agradecimiento por parte de la escuela beneficiaria, dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el apoyo recibido.
- e) Evidencia fotográfica de la aplicación del apoyo, por parte de la escuela beneficiaria, de acuerdo al inciso m), del artículo 24, de los Lineamientos.
- f) Reporte fotográfico de la entrega del apoyo, por parte del Proveedor.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

IX.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 17. Las personas beneficiarias de las escuelas tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría;
- b) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, y
- c) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.

IX.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 18. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar la información indispensable que les requiera la Secretaría, por medio de la Dirección, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos para la debida integración del expediente, que permita la entrega y comprobación de los apoyos;
- b) No ser beneficiario o beneficiaria de otro programa cuyas acciones supongan una duplicidad de los apoyos del Programa;
- c) Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- d) Aceptar que sus datos sean integrados al padrón de personas beneficiarias del Programa;
- e) Comprometerse y responsabilizarse de que el material del apoyo, sea aplicado en las instalaciones de la escuela beneficiaria;
- f) Firmar los documentos necesarios para la operación del Programa; y
- g) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

X. TIPO DE APOYO

Artículo 19. El apoyo otorgado a las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, será en especie consistente en cubetas de pintura blanca e impermeabilizante.

Artículo 20. La entrega de los apoyos se llevará a cabo únicamente en el día, horario y lugar señalados por la Dirección a cada escuela beneficiaria, conforme a las características establecidas por la misma. El no cumplimiento de este punto, será causa de la no entrega del apoyo.

Artículo 21. Los apoyos se podrán articular con otras acciones y programas de gobierno federal, estatal y municipal para cumplir con los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

Artículo 22. La Secretaría será la instancia encargada de la liberación de los apoyos, previo cumplimiento de los requisitos ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información (SECATI) y/o Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XI. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS

Artículo 23. Serán causas de cancelación de la entrega de apoyos, las siguientes:

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos y/o
- b) Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa.

XII. EXPEDIENTE TÉCNICO

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Artículo 24. La Secretaría, a través de la Dirección, integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Escrito de petición dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Copia simple de la Identificación oficial vigente de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia (credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por el (la) presidente (a) de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia;
- d) Comprobante domiciliario de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, constancia de vecindad expedida por la o el presidente de su junta auxiliar o en su caso de la Heroica Puebla de Zaragoza);
- e) Clave del Centro de Trabajo (CCT) vigente;
- f) Nombramiento oficial de la directora o director de la escuela pública;
- g) Formato de notificación de aprobación de apoyo;
- h) Recibo con sello oficial correspondiente;
- i) Escrito de recepción del apoyo;
- j) Acta constitutiva del Comité de Participación Social;
- k) Agradecimiento por parte de la Directora o Director, o de la Presidenta o Presidente del Comité de Padres de Familia;
- l) Acta entrega-recepción de apoyo;
- m) Evidencia fotográfica de la aplicación del material por parte de la escuela beneficiaria, consistente en 4 fotografías a color de manera impresa y en medio digital (2 de la pintura y 2 del impermeabilizante), que deberán entregarse en los siguientes 15 días posteriores a la fecha de recepción de material. Dichas fotografías deberán corresponder al antes y después de la aplicación del material otorgado como apoyo.
- n) Aviso de Privacidad y/o formato de consentimiento expreso.

XIII. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 25. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa se conformarán Comités de Participación Social que estarán integrados conforme a la normatividad aplicable y coadyuvarán a fortalecer la implementación del mismo.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

XIV. INDICADORES

Artículo 26. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del municipio de Puebla.

XV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 27. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción a las y los beneficiarios del Programa que permitan identificar el grado de satisfacción de la entrega de apoyos conforme a los presentes Lineamientos.

XVI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 28. Las instancias ejecutoras estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

Artículo 29. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 30. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de la directora o director, o de la presidenta o presidente del Comité de Padres de Familia y en su ausencia, de cualquier integrante de la escuela solicitante.

Dichos datos personales son:

I. Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía.

II. De las y los integrantes del Comité de Padres de Familia:

Identificativos: Nombre, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, número telefónico, domicilio particular (en su caso debe proporcionar copia de la credencial para votar, donde indique ese domicilio), fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad", disponible en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla:

Artículo 31. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Dirección, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XVIII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 32. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

XIX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 33. Las personas beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Mi Escuela, Mi Ciudad"</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa, por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

XX. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 34. En la operación y ejecución de los recursos asignados al Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

XXI. VIGENCIA

Artículo 35. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.



MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-068/2023 en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta regulatoria *Lineamientos del Programa de Mejoramiento Participativo de los Comités de Participación Ciudadana*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

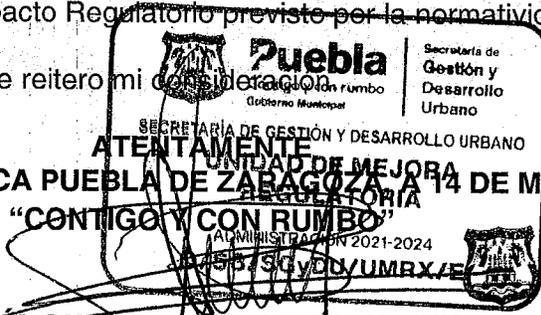
- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 009.

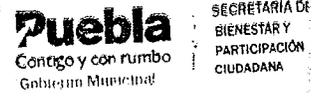
Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2023



MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/4/SBPC/STXX/E

16 MAR. 2023 14:18

C.c.p Archivo
MMGB/vchg



Dictamen:	Exención de presentar AIR 010/2023
Regulación:	Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	13/03/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general,



considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBCP-ST-068/2023 remitió el Proyecto de Regulación "*Lineamientos del Programa Mi escuela, Mi Ciudad*" y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
Atender las solicitudes de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla para mejorar las condiciones físicas de Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior, mediante la adquisición y entrega de pintura blanca y/o impermeabilizante..
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
 - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
 - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
 - *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*



En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: “Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad” con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: “Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad”:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación “Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad” podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

QUINTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;

- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de los *"Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad"* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *"Lineamientos del Programa Mi Escuela, Mi Ciudad"*, en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS